## ORDENANZA REGULADORA DEL

## IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1 – De conformidad con lo previsto en el art.88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, según nueva redacción de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, el coeficiente único del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

**Artículo 2** – Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán modificadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 0,8.

## Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1995, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Motilla del Palancar, 25 de octubre de 1994